



Sección Judicial

Remates

ALFREDO JORGE BLANCO

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 2, Dpto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Alfredo Jorge Blanco, Reg. 2752, rematará en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., un inmueble ocupado según mand. const. fs. 477, ubicado en calle José Martí N° 1655, M.d.P. NC: Circ. VI, Secc. H, Mza. 47-e, Parc. 11, Mat. N° 39.383 (045), Pda. N° 218.582, Superf.: 283 m2. EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 11,00 hs. Base: \$ 46.430. Si no hay postores, 2° Sub. el 17/11/14 - 11,00 hs. con base reduc. un 25% (\$ 34.823.-); si fracasa, 3° sub. el 28/11/14 - 11,00 hs. Sin base. Señal 10%, Com. 5% con más 10% de los honorarios p/ aporte previsional (comprador) y Sell. de Ley. Ctdo. efectivo acto subasta. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará en acto de sub. el comitente. Venta libre de gravám., impuestos, tasas y contribuc. hasta posesión. Asistentes acreditarán identidad al ingresar. Visitar: día hábil anterior a c/ sub. de 10 a 11 hs. Infor.: Falucho N° 1796, Tel. 494-0216. Deudas: MGP: \$ 1.456,75.- (30/09/09), ARBA: \$ 73,20.- (21/09/09), Autos: "Castro María Cristina y Pérez Elsa Tomasa s/ Incidente de Liquid. de bienes", Expte. N° 118.194 - M.d.P., 17 de octubre de 2014. Guillermo E. Schaab, Secretario.

C.C. 11.565 / oct. 30 v. nov. 5

JOSÉ MADARNAS

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Sec. Única, hace saber que el martillero José Madarnas (Col. 1169) designado en autos "Sánchez Guillermo J. s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. N° 88492, rematará EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, en la sede del Colegio de Martilleros de B. Bca., San Martín 578, A LAS 14,00 HS., el 25% de la nuda propiedad perteneciente al fallido, de los inmuebles con nomenclatura catastral, Circ. I, Sec. D, Mzna. 313, Parcelas 15, 16, 17-a, matrículas N° 58024, 37446 y 56024, Partidas N° 24452, 04678 y 110992, de B. Blanca, respectivamente. Ocupación: Parcela 15, terreno baldío libre de ocupantes y ocupación, Parcela 16 ocupada por el Sr. Osvaldo Montero, como inquilino, Parcela 17-a ocupada por el fallido. Sin base. Señal 10%, comisión 3%, sellado del boleto y arancel previsional Ley 7.014, al contado acto del remate. Revisar el día 14/11/2014 de 12:00 a 13:00 hs.. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 CPC). B. Blanca, 17 de octubre de 2014. Fdo. Fernando H. Fratti, Secretario.

L.P. 27.897 / oct. 30 v. nov. 5

JOSÉ ANTONIO PIZZI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, hace saber por tres días en los autos "Rodríguez de Homs, Celestina y otro s/ Sucesión AB Intestato (21)", Expte. N°: 1898, que el Martillero José Antonio Pizzi, T° 1, F° 123, N° 41, del C.M.P., rematará EL DÍA MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 10:30 HS., en Mitre 470, sede del Colegio de Martilleros de esta ciudad, un inmueble sito en calle 25 de Mayo 1644 de Pergamino. Nom. Catast.: Circ. I, Sección D, Mza. 189, Parcela 9c. Dominio Matrícula 46562 de Pergamino. Base: \$ 12.773. Por falta de postores, segundo remate, día martes 24 de noviembre de 2014, misma hora y lugar, base reducida 25% y, si no hay oferentes, última subasta día martes 2 de diciembre de 2014, misma hora y lugar, sin

base. Horario de Visitas: 18 de noviembre a las 9 hs. en 25 de Mayo 1644, martes 24/11 hora 9, mismo lugar y martes 2/12, hora 9, mismo lugar. Señal 10%. Comisión 3% cada parte, más IVA. Sellado de Boleto 1 % valor de venta. Título en autos. Según mandamiento de constatación obrante a Fs. 219 se encuentra desocupado. Los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se generen hasta el momento de escriturar como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la compradora. Al solo efecto informativo se hace constar que se adeuda: Rentas constancia de moratoria a Fs. 190 y Municipales \$ 24.918,37 hasta 13/2/14. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los treinta días corridos de la fecha de remate, cualquiera sea el estado del expediente o de los recursos que planteen. Asimismo se deberá abonar la comisión del martillero y su aporte de ley. Pergamino, 23 de octubre de 2014. Diego Jesús Batalla, Secretario.

L.P. 27.975 / nov. 3 v. nov. 5

RAÚL NORBERTO BRUZETTA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Cuatro, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Sr. Raúl Norberto Bruzetta, Reg. N° 1975, Te.: 492-2668 / 155-364705, rematará EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, Inmueble, calle Avda. Jacinto Peralta Ramos N° 1376 (Chalet de ladrillos pintados de blanco ubicado entre los 1374 y 1396), compuesta por dos unidades de vivienda (una al frente y otra al fondo), de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. VI; Sec. H; Sec. 33-g; Parc. 12-k, Sup. total del terreno 225 mts. cds., dominio inscripto el dominio a nombre de la accionada en la Matrícula 7922 (045) de Gral. Pueyrredón, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Ocupado s/ mand. constatación de fs. 122/123. Base: \$ 86.541,33. Señal: 10%, Honorarios 3% c/p, más el 10% de los honorarios en concepto aporte previsional a cargo comprador (art. 54, ap. IV) Ley 10.973 mod. por Ley 14.085. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 17-11-2014 saldrá a la venta con Base \$ 64.905,99 y si tampoco hubiere postores el día 27-11-2014 "Sin Base". Todas las subastas en calle Bolívar N° 2958 de la Ciudad de Mar del Plata (Salón de Subastas del Colegio de Martilleros) A LAS 13,00 HS. Visitar únicamente el día 7 de noviembre de 2014 de 11,00 a 12,00 hs. Asistentes a la subasta deberán identificarse a efectos de su ingreso al Salón donde se efectivizará la misma. Comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C. En caso de compra en comisión deberá individualizarse en el acto de remate el nombre del eventual comitente, debiendo ser ratificado por ambos por escrito dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 582 del C.P.C.C. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Adjudicatario en subasta deberá efectivizar la toma de posesión del inmueble mediante mandamiento de estilo, dentro de los diez días de ser declarado adquirente definitivo, a cuyo vencimiento la totalidad de los tributos y contribuciones que devengare el inmueble serán a su exclusivo cargo, haya sido tomada o no la posesión del mismo (arts. 1427, 1431 Cód. Civil). Adeuda al 24/07/2014 OSSEMGP \$ 386,75; al 31/07/2014 MGP \$ 19.308,11 y al 04/08/2014 ARBA \$ 4.415,50. Venta decretada en autos: "Zabeo Diana Edith c/ Miguel, Mercedes Gabriela s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 6909/2013. Mar del Plata, 28 de octubre de 2014. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.035 / nov. 4 v. nov. 6

JULIO ALBERTO BEZRUK

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 9, Sec. Única, del Depto. Judicial de San Isidro, ha ordenado en autos "Naimo Juan Carlos y Otra c/ Machado Manuel Antonio y Otro s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 40.267, que el Martillero Julio Alberto Bezruk, CSI 2801 (CUIT 20-14897328-9) venda en Pública Subasta al mejor postor, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Alte. Brown Nro. 160 de San Isidro, un inmueble ubicado en la calle San Juan N° 1780, Unidad Funcional N° 9 de la Localidad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, Prov. de Buenos Aires, siendo su Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Sec. RR- Manz. 57- Parc. 2- Subp. 9-Pol. 00-09 y 01-09.- Matrícula 45793/9 del Pdo. de La Costa, que consiste en un dúplex de 2 plantas, con techo de tejas que forma parte de un complejo de 9 unidades (4 al frente y 5 al fondo) con espacios guardacoches en el sector del medio. Esta unidad se encuentra en el fondo, identificada como Unidad 9 y consta de living comedor con piso cerámica, toilette con ducha, cocina comedor con muebles bajo y sobre mesada, sin artefacto de cocina ni termotanque, patio con parrilla al fondo, todo esto en Pta. Baja; en la planta alta hay 2 dormitorios con placards y un baño completo con faltantes de algunas puertas de placards; La superficie cubierta es de 55 m2, semicubierta 4,50 m2 y descubierta 20 m2, sup. total 80 m2 aprox. El terreno mide 2,82 mts. de fte. por 13,46 mts. de fondo, o sea una sup. de 50,48 m2 y superficie proyectada entrepiso interior de 10 m2; Sup. Total de la Unidad funcional 79,81 m2; el estado de conservación es bueno. Condiciones: Base: \$ 31.276. Señal 10%. Comisión 3% más IVA a cargo de cada parte con más el 10% de aportes a cargo del comprador. Sellado 1%, todo a cargo del comprador. Todo será abonado al contado o con cheque certificado en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Pcia. De Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 133 CPCC). Queda prohibida la compra en comisión sino en los términos del art. 582 del CPCC ni la cesión del boleto de compra-venta. Deudas: ARBA \$ 1.376,40 (fs. 620); Munic. de La Costa \$ 12.041,19 (fs. 611); OSN: No posee deuda (fs. 653); ABSA: No se informa. Los Impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo de la compradora a partir de la posesión. El adquirente deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. El inmueble se encuentra desocupado. Los concurrentes a la subasta deberán acreditar su nombre, número de documento y domicilio y deberán exhibir, para ingresar al salón de remates y participar de la subasta, al supervisor del salón, la suma de \$ 3.127,60 (pesos tres mil ciento veintisiete con 60/100) en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. Prov. de Bs. As., Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos y no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Los participantes deberán suscribir el libro pertinente para poder ingresar al Salón de Remates. Visitas: Días 17 y 18 de noviembre de 2014 entre las 10 y 13 hs. San Isidro, 23 de octubre de 2014. Juan P. Bialade, Secretario.

L.P. 28.045 / nov. 4 v. nov. 6

JORGE LUIS BELTRÁN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Bs. As., a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única, a cargo del Dr. Raúl Alfredo Granzella, hace saber por tres días, que el Martillero Jorge Luis Beltrán; Col. y Fº 2262 Libro V, DJM, Tel. 02345-15-656033, rematará EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HS. en la Coop. Del Hosp. "Julio de Vedia", Av. Tomás Cosentino 1245 de 9 de Julio (B), los siguientes Inmuebles: 1º) Nom. Cat.: Circ. IV; Parc. 655-S; Matrícula 23.747 (077); Superficie: 19 Ha. 24 A, 65 C; Base \$ 116.189. 2º) Nom. Cat.: Circ. IV; Parc. 655-M; Matrícula 23.743 (077), Superficie: 11 Ha; 20A; 49 C; Base \$ 82.718. Ocupado S/M de fs. 80/87. Revisación: 07/11/2014, de 10:00 a 15:00 hs; Señal: 10%, Sellado 1,2%, Comisión 3% c/p (art. 54 Ap. IV Ley 14.085), más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador en concepto de honorarios que percibirá el Martillero Público. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta (art. 580 y 41 CPCC). Se deja constancia que la orden de venta decretada se efectuará de la siguiente manera, se procederá el inmueble denunciado en primer término y si el importe obtenido por dicha subasta no alcanzare a cubrir los montos ejecutados, se procederá a subastar el segundo inmueble de la misma manera. Autos "Pastor, Hernán c/ Agropecuaria El Verde S.R.L. y Otro s/ Ejecución de Honorarios" Expte. N° 36.813/2013. Nueve de Julio, 28 de octubre de 2014. Raúl A. Granzella, Abogado - Secretario.

L.P. 28.054 / nov. 4 v. nov. 6

ROBERTO JORGE ABRAHAM

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por tres días en autos caratulados "Russo De Valles Edith A.C. c/ Petta, Jose María s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 33.692, que el Martillero Roberto Jorge Abraham, CUIT 20-10526110-2 Tomo IV, Folio 74, Colegiado 1480, subastará EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS., en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, entre el Predio de Tribunales de Banfield y Vicente Barbieri, del Partido de Lomas de Zamora, el departamento sito en el edificio con frente a la calle San Martín Nro. 841/45/47, entre las de Alsina y Monseñor A. Piaggio, de la Ciudad y Partido de Avellaneda, designado como Unidad Funcional Número Tres, integrada por el Polígono 01-01 con entrada común por el Nro. 847, de la calle San Martín, ubicada en el primer piso con una superficie cubierta de 95,20 m2 y balcón de 6.67 m2. Superficie Total de 101,87 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Manzana 20, Parcela 5. Unidad Funcional 3, Polígono 01-01. Matrícula 25331/3. Ocupado por Laura Petta, DNI 23.570.726, junto con su hija menor de edad en calidad de hija de los dueños según Mandamiento de constatación de fs. 498/499. Base: \$ 376.083,36. Al contado y mejor postor, Señal 30 %, Sellado de Boleto 1,2 %, Comisión 3 % a cada parte más IVA, más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El saldo de precio se abonará dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. CUIT, CUIL o CDI de las partes se desconocen. Deudas: ARBA fs. 514/520 \$ 14.094.80 al 22/01/14, Aysa fs. 521/522 sin deuda al 30/01/14, Municipalidad de Avellaneda fs. 532/544 \$ 43.125,44 al 28/02/14. No abona expensas. Visita 18 y 19 de noviembre de 2014 en el horario de 14 a 15 hs. Lomas de Zamora, 28 de octubre de 2014. Rosana E. Rivera de Zarich, Secretaria.

L.P. 28.067 / nov. 4 v. nov. 6

VIRGINIA GHILOTTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, del Dpto. Judicial La Plata comunica por tres días que la Martillera Virginia Ghigliotto, Col. 6205, con domicilio en Z.V. Dorna N° 1200, Monte, Cel. 0221-15-4283601, subastará el 25% de un inmueble ubicado en la Ciudad de Monte, calle Alem N° 1431, Matrícula 12.215 (073). Nom. Cat.: Circ. I, Sec. B, Qta. 56, Manz. 56c, Parc. 18. Partida Inmob. 073-00692/6, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014,

A LAS 13,45 HS. en la Sala del Juzgado de Paz Letrado de Monte, calle Italia N° 453 de Monte. El inmueble posee deuda: Inmobiliario \$ 566,20, obrante a fs. 84/88 y por Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos de la Municipalidad de Monte de \$ 69,32, fs. 90/92. Ocupado por Claudia Cristina Bizcarra y su marido Jacinto Mario Santillán. Base \$ 11.402,50. Al contado, mejor postor y dinero efectivo en el acto del remate: Señal 10%, Sellado 1,2%, Comisión 3% cada parte. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las providencias se le notificarán conforme al art. 133 del C.P.C.C.). Visitas 14 de noviembre de 2014 de 10 a 11 hs. Autos: "Tagliaferro Celia y Otro s/ Sucesión", Exp. 6411. Monte, 28 de octubre de 2014. Silvana M. Brea, Abogada - Secretaria.

L.P. 28.075 / nov. 4 v. nov. 6

DIEGO RAÚL CATALANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, sito en Larroque y Juan D. Perón, 2º Piso, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "La Unión", de Lomas de Zamora, que en los autos "Consorcio de Propietarios 14 de Julio N° 10, Torre 2 c/ Ruiz Roberto Julio s/ Cobro Ejecutivo", Expediente 66694, el martillero Diego Raúl Catalano, CUIT. 20-22750208-9 subastará EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 9:00 HS., del corriente año, en Enriqueta Tezano Díaz 1502, de Lomas de Zamora, el 100 % del inmueble, en el estado en que se encuentra, ubicado en la calle 14 de Julio N° 10, Torre 2, Piso 9, Dto. 2, de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 103, Parcela 25 a. Según constatación el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Rolando Ruiz y su grupo familiar y lo hace en calidad de propietario. Condiciones de venta: Base \$ 50.823, seña 10% y comisión 3 % más aportes, a cargo de cada parte. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, con apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Hágase saber que como condición de venta la inscripción se realizará por protocolización de las actuaciones por intermedio del escribano que propondrá el adquirente, como también que el adquirente en subasta judicial no afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y retribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas (Servicios Eficientes SA c/ Yabra Roberto Isacc s/ Ejecución hipotecaria", Fallo Plenario Excm. Cámara de Apelaciones Fuero Civil 18-02-99). La exhibición del inmueble se realizará a los interesados el 11 de noviembre de 2014, de 9,00 a 10,00 hs. y será a cargo de sus propietarios y/o ocupantes. El inmueble registra las siguientes deudas: Municipal \$ 340,21 al 24/6/11, ARBA \$ 805,90 al 1/7/11, Aysa al 26/8/11, no registra deuda y expensas \$ 16.808, a agosto de 2013. Las expensas del mes de agosto de 2013 fueron de: \$ 877. Tratándose la presente subasta por el cobro de expensas, teniendo las mismas el carácter de obligación própter rem en caso de no alcanzar la suma obtenida en la subasta ordenada para satisfacer su total cancelación, la persona que resulte adquirente del inmueble deberá abonar el saldo adeudado en dicho concepto. Se desconocen los CUIT, CUIL o CDI del demandado. Lomas de Zamora, 25 de septiembre de 2014. Fdo.: Dr. Pablo Javier Calandroni, Secretario.

L.Z. 49.494 / nov. 5 v. nov. 7

MARCELO JOSÉ FIGUEIRAS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, de Lomas de Zamora, situado en Cno. Negro y Larroque, Edificio Tribunales, 2º Piso, de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, hace saber, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y diario "La Unión", de Lomas de Zamora, que el martillero Marcelo José Figueiras, CUIT 23-17.275.315-9, Colegiado 3182, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, CUIT N° 23-93.434.970-9, subastará EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 9:00 HS., en Enriqueta Tezano Díaz 1502, Edificio Bicentenario, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, de Lomas de

Zamora, el 100% de la propiedad ubicada en Rivera Indarte N° 30, de la Ciudad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 114, Parcela 15. El inmueble se halla construido sobre lote de 10,00 m de frente, 10,03 m de contrafrente, 43,45 m en un costado y 44,19 m en su otro costado, o sea una superficie de 438,20. Según constatación, realizada por el Sr. Oficial de Justicia de la zona, se encontró dicho inmueble cerrado libre de ocupantes, con evidentes signos de abandono. Por averiguaciones practicadas a los vecinos manifestaron que Carullo José no vive más allí hace años. Condiciones de venta: Base \$ 92.121,33, seña 10%, sellado fiscal del boleto 1% y comisión 3% ambas partes, más aportes e IVA. Todo al contado, efectivo, en el acto y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados (art. 133 del C.P.C.C.). La exhibición se realizará el 13 de noviembre de 2014, de 9,30 a 10,00 hs. y será a cargo del propietario y/o ocupantes del inmueble. Registra deudas ARBA 4949 al 8/6/19, Municipal \$ 51.976,50 al 29/10/09, AySA \$ 321,36 al 21/10/09, Aguas Argentinas S.A. \$ 20.324,15 al 27/10/09 y OSN, al 23/10/09, no registra deuda. El Martillero dará por finalizada la subasta con la firma del boleto de compra-venta, el que deberá ser suscripto por quien hubiese realizado la última postura válida. Venta sujeta a aprobación judicial y ordenada en los autos "López José Antonio c/ Carullo Nicolás s/ Cobro Ejecutivo", Expediente 59.180. El demandado posee Cédula de Identidad número 6.696.418, desconociéndose el C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2014. Fdo.: Dr. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado

L.Z. 49.492 / nov. 5 v. nov. 7

**TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2
Departamento Judicial de La Matanza**

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Dto. Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Elisa C. Bendersky, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz, sito en la calle Paraguay N° 2466, 2º Piso, de San Justo, hace saber en autos: "Bravo, Roxana Isabel c/ Cunica Indarte S.A. s/ Despido", Exp. N° 11.298, que el Martillero Público Don Rosario José Mollica CUIT 20-12227144/8, colegiado N° 220 del Dto. Judicial de La Matanza, rematará al contado y mejor postor EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 A LAS 9:00 HORAS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de La Matanza, calle Dr. Eizaguirre N° 1943 de San Justo; Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. 1) Un equipo de rayos "X" Detia 125 K 500 MA, usado funciona. 2) Un Seriógrafo Machilott G 0435-02 funciona usado completo consola constratadora. Sin base, Comisión del 10% con más 10% de aportes de ley, todo en efectivo y a cargo del comprador. Visita el día 17 de noviembre de 2014 de 9:00 a 10:00 horas en calle Almafuerte N° 3240 de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. La Matanza, 21 de octubre de 2014. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 11.699 / nov. 5 v. nov. 6

**TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1
Departamento Judicial Mar del Plata**

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 1 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Gustavo J. Suárez Martínez, reg. 2697, Tel 0223 154-008234 y 0223 155-364703 rematará sin base y al contado y mejor postor EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS., en calle Acha N° 1020 de la ciudad de Mar del Plata, lo siguiente: una placa de congelados de 2m. x 2m. aprox. Sin N° ni marca visible se identifica como placa 2, con 100 moldes funcionando. Comisión: 10% más 10% aportes previsionales c/ comp. (Ley 14.085) todo efectivo acto subasta en el estado en que se encuentra. Exhibición: una hora antes subasta. Retiro y traslado en el acto a cargo del comprador. Acto "Zárate Martina Isabel c/ Plozevet S.R.L. y otros s/ Despido", Exp. 48561. Mar del Plata, 28 de octubre de 2014. Tomas Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.753 / nov. 5 v. nov. 6

CATALINA TERESA NÉLIDA AMATULLI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Merlo, comunica que la Martillera Catalina Teresa Nélida Amatulli, Col. 2473, T° V, F° 125, CUIT 27-13907812-3,

rematará judicialmente, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 11.00 HS, en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo, situada en la calle Juncal 724, de la Ciudad de Merlo, en Subasta, al contado efectivo al mejor postor el inmueble, sito en la calle: Estomba N° 4296 de este Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, Nomenclatura Catastral: Partida N° 36.991; Circ: II, Secc: AA, Mz: 97, Parc: 2; Inscripción de Dominio en el Folio N° 3.305 del año 1950, de este Distrito de Merlo de la Pcia de Bs. As. Superficie para el lote: 662,70 m2.- Base: \$ 65.600.- (pesos sesenta y cinco mil seiscientos).- Adeuda: Municipalidad: \$ 26.330,25 al 11/07/2014. ARBA: \$ 503,80 al 16/07/2014.- ABSA-AGBA: Se informa que la partida no tiene alta de la red de agua y cloacas - El inmueble se encuentra desocupado. Conforme a Acta de Constatación.- Señal: 10%, Sellado Boleto 1%, Comisión: 3% a cargo de cada parte, más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador; Se admitirán ofertas bajo sobres, las que deberán ser presentadas con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado y contener el nombre, D.N.I, edad, estado civil, domicilio real y procesal dentro de la jurisdicción del Juzgado), los cuales serán abiertos públicamente en el acto de la Subasta al iniciarse el remate. El saldo de precio deberá ser depositado en una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Merlo, a nombre del Dr. Eduardo A. Diforte, como titular del Juzgado de Paz Letrado de Merlo ; y como perteneciente a estos actuados, dentro del 5° -quinto día- de realizada la Subasta, (conforme Art. 15 de la Ley 13.406), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 del C.P.C.C.- A) Las deudas por Impuestos, Tasas y Contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión serán soportadas por el adquirente.- B) El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de realización del remate, debiéndose ratificar por escrito firmado por ambos, en autos dentro de los cinco días de realizado el remate (Arts. 581 y 582 Ley 11.909).- El comprador constituirá domicilio procesal en la Ciudad asiento del Juzgado.- En caso de fracasar la primer subasta propongo fecha de la Segunda Subasta a realizarse el día 18 de noviembre de 2014, a las 11:00 hs , en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo situada en la calle Juncal 724 de Merlo. Base de la segunda Subasta (50% de la Base de la primer Subasta, Pesos treinta y dos mil ochocientos (\$32.800.-). El día de visita de la Primer Subasta será en 10 de noviembre de 2014, en el horario de 14:00 a 15:00 hs y la visita de la Segunda Subasta será el día 17 de noviembre de 2014, en el horario de 14:00 a 15:00 hs, bajo responsabilidad de la Demandada.- Para mayores informes, podrán los interesados consultar a la Auxiliar de la Justicia interviniente, e incluso examinar el expediente. En los términos de los Arts. 131, 132 y 133 de la Ley 5.177.- Subasta ordenada en los autos "Municipalidad de Merlo c/ Bruzzone, Francisco Enrique s/ Apremio". Expte. N° 5.995. Los autos que ordenan la presente medida, en su parte pertinente dicen : "Merlo (Bs. As.), 27 de junio de 2014.- Visto:... -Decretando una nueva venta en Pública Subasta del bien inmueble de marras.-" Firmado Dr. Eduardo A. Diforte, Juez.- Merlo (Bs. As.), 24 de mayo de 2013. Visto:...III) Ordénase en principio -la publicación del Edicto del caso, por un día en el Boletín Oficial, con pago diferido - " Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez. Merlo (Bs. As.), 9 de septiembre de 2014. Vistos y Considerando: ... Resuelvo:... 3) Conforme lo manifestado a fs. 344 por la Martillera y Tasadora, propuesta por la parte ejecutante (a fs.162), téngase por denunciadas las fechas en la que efectivizara el remate de la especie, como así también los días y horas para la exhibición (tanto para una primera subasta, como para el caso de tener que celebrarse una segunda Subasta). En consecuencia, cúmplase con la publicación de Edictos del caso, en donde deberán constar las nuevas fechas propuestas. Regístrese. Notifíquese a la parte ejecutada (artículo 13 "in fine" de la Ley 13.406) Firmado Dr. Eduardo A. Diforte, Juez.- Merlo (Bs. As.) de 1° octubre de 2014.- Proveyendo el escrito que antecede, y en virtud de lo allí manifestado por la Martillera y Tasadora, propuesta por la parte ejecutante, téngase por denunciadas las nuevas fechas en la que se efectivizara el remate de la especie, como así también los días y horas para la exhibición (tanto para una primera subasta, como para el caso de tener que celebrarse una segunda subasta). En consecuencia, cúmplase con la publicación de Edictos del caso, en donde deberán constar las nuevas fechas propuestas. Regístrese.- Notifíquese a la parte ejecutada (artículo 13 "in fine" de la Ley 13.406.-)... Firmado

Dr. Eduardo A. Diforte, Juez... Dado en Merlo (Bs. As), el 17 de octubre de 2014. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.700

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Av. Callao 635, piso 1ro., Buenos Aires, hace saber que por sentencia dictada el 26 de agosto de 2014 se decretó la Quiebra de "ESTABLECIMIENTO FORJMET S.A.", inscrita en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2006 bajo el N° 17047 del Libro 33 de Sociedades por Acciones, con sede social en la calle Chilavert 6921 de la ciudad de Buenos Aires, CUIT N° 30-71016850-0, habiéndose designado Síndico al Cont. Otto Reinaldo Münch, con domicilio en Maipú 509, piso 3ro., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 9 de diciembre de 2014, debiendo exhibir documento de identidad, del cual deberá adjuntarse copias a dichos pedidos, e informar su número de CUIT, haciéndose saber a dichos acreedores que en autos no se efectuará ningún pago hasta que no se acredite la mencionada identidad ante la sindicatura. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 2 de marzo y 17 de abril de 2015, respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del Art. 86 de la L.C. y entregue a la sindicatura los bienes que tenga en su poder, al igual que sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la cesante, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima igualmente a quienes tengan documentación y bienes de la deudora, objeto de desapoderamiento a ponerlos a disposición de la sindicatura dentro del plazo de cinco días desde la última publicación de este edicto. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, Secretaria.

C.C. 11.556 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-004976-13 caratulada "Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo por subrogación del titular del Dr. Emiliano J. Lazzari, Secretaría del Dr. Francisco M. Acebal, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado ESTEBAN SILVA LUJÁN, Domiciliado en calle Avenida Naval y calle 16 casa N° 9 de la localidad de San Clemente. La siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 30 de junio de 2014. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial Dr. Carlos Fortini, respecto del imputado Esteban Silva Luján teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-4976-13. Considerando: Primero: Que a fs. 82/85 vta., el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1- Dr. Gustavo Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 86 vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 87/88 vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Esteban Silva Luján. Que la defensa expone que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 C.N.), e inobservancia de los Arts. 1°, 3°, C.P.P., y Art. 8° Pacto de San José de Costa Rica. Agregando que no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Que en otro orden de ideas, el Sr. Defensor Oficial, indica que el delito de encubrimiento necesariamente tiene como requisito subjetivo que el que recibe, adquiere u oculta, lo haga con conocimiento de la procedencia ilícita, es decir, a sabiendas de que el elemento provenía de un delito. Se requiere dolo directo y la ausencia de documentación sobre la titularidad se presenta por completo insuficiente para tener por configurado el elemento subjetivo, y por ende el dolo. En el mismo sentido, manifiesta que sólo

corresponde exigir como elemento subjetivo el conocimiento real y positivo acerca de la procedencia ilegítima de los objetos cuestionados, favoreciendo al acusado cualquier clase de duda al respecto. Que adunando a lo antes mencionado, el Defensor Oficial, destaca que en el sub iudice no se encuentra probado que el encausado haya sabido de la procedencia ilícita del objeto, sino que por el contrario, al momento de prestar declaración a tenor de lo previsto en el Art. 308 del CPP, brindó explicaciones acerca de cómo adquirió los elementos cuestionados y afirmó que, a su criterio, le pertenecían a la persona que se los vendió, siendo que le pagó a cambio la suma de pesos setecientos (v. fs. 31/32 vta.). A ello agrega que de la denuncia obrante a fs. 1/vta. en ningún momento hace mención a un billete de dólares estadounidenses cincuenta sino que el denunciante habla de que le fue sustraído dinero en pesos argentinos, por cuanto mal puede entenderse que los cincuenta dólares estadounidenses que le fueron encontrados al encartado en su poder puedan provenir de un ilícito, máxime cuando el Sr. Silva explicó que tal suma de dinero le había sido entregada en pago de labores realizadas. Por lo tanto, en virtud del principio favor rei e in dubio pro reo, tal extremo se torna a favor del imputado. Además, nótese que de la misma denuncia surge que la cámara de fotos a la que se refiere el Defensor, que el damnificado no pudo ser descrita con el grado de certeza requerido para la imputación que aquí efectúa, siendo que el denunciante se refiere a la misma, tan sólo como de color azul, sin poder precisar modelo ni marca, duda que también debe tornarse a favor del imputado. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. 23 Incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria". (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (22 de diciembre de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia penal de fs. 1/vta.; acta de inspección ocular de fs. 3/vta.; croquis ilustrativo de fs. 4; acta de procedimiento de fs. 5/6; declaraciones testimoniales de fs. 9/vta.; 11/vta.; 12/13; 14/15; informe de fs. 16, fotografías de fs.

17 y 19; declaración testimonial de fs. 20; precario médico de fs. 22; acta de incautación de prendas de fs. 23; fotografías de fs. 24; constancia de domicilio de fs. 25; declaración del imputado en los términos del art. 308 del C.P.P. de fs. 31/32; acta de allanamiento de fs. 52/vta.; testimonio de fs. 53/vta., declaración testimonial de fs. 54; informe de Reincidencia de fs. 57; informe del Ministerio de Seguridad de fs. 60; se encuentra justificado que: "Que el día 22 de diciembre del 2013 sin poder precisar horario exacto, entre las 12.00 y 20.40 horas; un sujeto adulto de sexo masculino, recibió una cámara digital marca Nikon modelo Coolpix; un teléfono celular marca Blackberry modelo 9300 y un billete de 50 dólares, tratándose de dinero y cosas provenientes de un delito, por cuanto habían sido despojados ilegítimamente al Sr. Martín Fernando Longo, del interior de su camioneta Chery Tiggo, la cual se hallaba abierta, estacionada en la puerta de su domicilio sito en calle 20 y 72 de la Localidad de San Clemente del Tuyú." C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento previsto y reprimido por el artículo 277 Inciso lo apartado c) del Código Penal. (Art. 323 Inc. 2º del C.P.P.). D) Que a fs. 31/32 vta. el imputado Esteban Silva Luján fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., brindando en dicha oportunidad su versión de los hechos. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Esteban Silva Luján resulta autor del hecho calificado como: Encubrimiento previsto y reprimido por el artículo 277 Inciso 1º apartado e) del Código Penal, en base a los siguientes elementos a saber: 1. Denuncia penal efectuada por el Sr. Martín Fernando Longo obrante de fs. 1/vta., quien en su parte pertinente refiere: "...que en el día de la fecha se encontraba en la vivienda que posee en esta localidad, sito en calle 20 y calle 72, junto a su familia, y que había dejado en la puerta del domicilio, su camioneta abierta, siendo esta Chery Tiggo. Que su hija de 5 años, le avisa que había una persona adentro de su camioneta, por lo que el dicente sale de la vivienda y el sujeto ya se encontraba a aproximadamente 100 metros del lugar. Que al acercarse a la camioneta, el dicente constata que le había sustraído un bolso de color blanco marca Adidas, el cual contenía: un celular marca Blackberry Curve, de la empresa Movistar, abonado número 011- 15- 65030434, una billetera de color negra de cuero, la cual dentro contenía una tarjeta Sube DNI, licencia de conducir, una tarjeta crédito Visa, tarjeta America Express y tarjeta Banelco, todas del banco Santander Río, credencial de Swiss Medical, todo a nombre del denunciante, como así también dinero en efectivo, aproximadamente \$ 1000.00 pesos. Que también tenía dentro del bolso, una cámara de fotos de color azul de la cual no recuerda marca ni modelo..." 2. Acta de inspección ocular obrante a fs. 3/vta y croquis ilustrativo de fs. 4, que ilustran el lugar donde se cometiera el delito de hurto al cual se hace referencia ut supra. 3. Acta de procedimiento obrante a fs. 5/6 de la cual surge que con fecha 22 de diciembre del 2013 siendo las 20:40 horas, personal policial de la comisaría local, recibe un llamado por parte de un empleado Oliva Cristian Damián del comercio Supermercado Vea sito en calle 3 sur y calle 1 de la Localidad de San Clemente, poniendo en aviso que en dicho comercio, se hallaba una persona de sexo masculino deambulando por las góndolas y no adquiriría ningún producto, llamándole la atención. Que una vez constituido el personal policial, procede a identificar al sujeto antes referido, siendo Silva Luján Esteban, a quien se le proceda realizar una requisita corporal, constando que en el bolsillo lateral de la bermuda que vestía, tenía una cámara de fotos marca Nikon modelo Coolpix, un teléfono celular marca Blackberry modelo 9300 y un billete de 50 pesos, junto a otros efectos personales. En razón que personal policial recordó que en horas de la tarde se había radicado denuncia penal por cuando en calle 20 y 72 se había cometido un ilícito donde sustrajeron del interior de una camioneta un bolso el cual contenía un teléfono celular Blackberry y una cámara de foto de color azul, se procede a la aprehensión del sujeto identificado como Silva. 4. Declaración testimonial de Oliva Cristian Damián obrante a fs. 9/vta.; quien refiere ser empleado del comercio Supermercado Vea cumpliendo funciones de Seguridad Privada, siendo quien pusiera en conocimiento mediante un llamado telefónico, al personal policial, sobre la existencia de un sujeto masculino con actitudes sospechosas, que merodeaba el citado comercio. Asimismo señala que en su presencia personal policial lo requisó, encontrando entre sus pertenencias un teléfono celular,

una cámara de fotos y un billete de 50 dólares, ratificando el acta de procedimiento descripta en el punto anterior. 5. Declaración testimonial de la Sra. Britos Beatriz Nilda obrante a fs. 11/vta.; quien resulta ser vecina del denunciante de autos, y aportara datos en relación a la presencia de un sujeto masculino merodear por los alrededores de la camioneta propiedad del Sr. Martín Longo, y luego tomara conocimiento por partes de la esposa de Longo, le habían sustraído pertenencias del interior del rodado. 6.- Declaración testimonial del personal policial Martino David Alejandro obrante a fs. 12/13, y de Morales César Julián obrante a fs. 14/15; quienes en sus declaraciones resultan ser contestes entre sí y lo plasmado en el acta de procedimiento descripta en el punto 3). 7. Informe de fs. 16 y placas fotográficas de fs. 17, ilustran los elementos incautados en la requisita personal realizada sobre el imputado Silva Luján Esteban. 8. Declaración testimonial de fs. 20 y placas fotográficas de fs. 19; ilustran la diligencia de reconocimiento llevada a cabo en relación a la víctima de autos el Sr. Martín Fernando Longo, donde reconoce que la cámara digital marca Nikon, modelo Coolpix, un teléfono celular marca Blackberry modelo 9300 y un billete de 50 dólares, como objetos de su propiedad, los cuales le fueran sustraídos. Que entiende el suscripto, en discrepancia con los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, que teniendo en cuenta al escaso tiempo transcurrido entre la comisión del ilícito principal y el hallazgo de los elementos sustraídos, así como también, el resultado del reconocimiento efectuado por la víctima a fs. 20, se encuentran justificados los elementos necesarios para que sea configurado el tipo penal enrostrado al encartado Silva Luján. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (Art. 323 Inc. 5º del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Quinto: Atento lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en el acápite VII del requerimiento de elevación a juicio (fojas 85) y a la solicitud formulada con carácter subsidiario por el Defensor Oficial por cuanto manifiesta se fije audiencia para suspender el proceso a prueba conforme lo dispuesto por el artículo 404 de CPP resulta viable la fijación de la audiencia solicitada. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337, 404 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Carlos Fortini Defensor Oficial del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Dpto. Judicial Dolores. PLT, en favor de Esteban Silva Luján, y en orden al delito de encubrimiento previsto y reprimido por el artículo 277 Inciso 1º apartado c) del Código Penal.-en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Fijar audiencia conforme lo dispuesto por el art. 404 del CPP para el día 8 de julio de 2014 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado de Garantías N° 4 con asiento en la localidad de Mar del Tuyú. III) Para el caso de fracasar el procedimiento de abreviación del proceso Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Luján Esteban Silva, Argentino, DNI N° 34.342.548 que memoriza, de apodo Pato, de 31 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 05/03/1982 en la localidad de Gral. Madariaga, de profesión u ocupación albañil, de estado civil soltero, hijo de Juana Angélica Silva, domiciliado en calle Avenida Naval esquina 16 de la localidad de San Clemente del Tuyú, sin lugar de residencia anterior por los hechos calificados como encubrimiento previsto y reprimido por el artículo 277 Inciso 1º apartado c) del Código Penal.- considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral en turno que correspondía. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados. Notifíquese al imputado a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial Regístrese. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 05 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Dr. Gustavo Mascioli en la presente IPP que tengo a la vista y

considerando: Que a fs. 152 el Dr. Gustavo García solicita se declare la rebeldía y se decrete el comparendo del imputado Esteban Silva Luján por no haber comparecido a las citaciones judiciales, en las presentes actuaciones. Que considera el Suscripto que la solicitud del Sr. Agente fiscal resulta prematura, se advierte la posibilidad de proceder a notificar al encartado de la resolución mediante la publicación de edictos. Por Ello: argumentos expuestos y lo normado por los Arts, 23, 99, 106, 129 y ccdtes del CPP Resuelvo: No hacer lugar a la solicitud esgrimida por el Agente Fiscal interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 departamental, respecto de la solicitud de rebeldía y comparendo del imputado y procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal de la resolución que dispone la elevación de la presente causa a juicio a fin de proveer el recurso de apelación impetrado por el Sr. Defensor Oficial. Regístrese, Notifíquese Fdo. Emiliano J. Lazzari, Juez, A/C del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario. Mar del Tuyú, 6 de septiembre de 2014.

C.C. 11.572 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, los autos "Romero Melina Maricel s/ Lesiones Leves Agravadas - Colón (Denunciante: Rodríguez María José)", Expte. N°: 384/2014, notifica por este medio a MELINA MARICEL ROMERO, DNI 35.245.919, la resolución que dice: Pergamino, 11 de julio de 2014. Atento a lo informado, Notifíquese por edictos a la imputada Melina Maricel Romero, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Fdo. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 11.560 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-001881-11 caratulada: "Hurto. Mykytow Edith (Denunciante) ", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, para notificar a los imputados MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ, DNI 32.669.796 y a ROMINA INÉS CANO MONTENEGRO, DNI 34.737.765, ambos con último domicilio conocido en calle San Juan N° 2368 Depto. 1º "D" de San Bernardo, la siguiente resolución: "Dolores 10 de septiembre del 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Miguel Ángel Rodríguez y de Romina Inés Cano Montenegro y Considerando: Que a fs. 48 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Miguel Ángel Rodríguez y Romina Inés Cano Montenegro por el delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (15 de mayo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y

324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: sobreseer totalmente a Miguel Ángel Rodríguez argentino, DNI 32.669.796, nacido el 6 de julio de 1986 en Lanús, hijo de Plutarco Rodríguez Amante y de Ángela Victoria Morán, domiciliado en calle San Juan N° 2368 Depto. 1° "D" de San Bernardo y a Romina Inés Cano Montenegro, argentina, DNI 34.737.765, nacida el 14 de marzo de 1989 en Dolores, hija de José Daniel Cano y de Margarita Nieves Montenegro, domiciliada en calle San Juan N° 2368 Depto. 1° "D" de San Bernardo, en orden al delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. "Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 29 de septiembre del 2014. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Bernardo en el que se informa que los imputados Miguel Ángel Rodríguez y Romina Inés Cano Montenegro no pudieron ser notificados del autos de fs. 55/56, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Emiliano Lazzari. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 29 de septiembre de 2014. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.561 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.726/IPP N° 000197-10, caratulada: "Juana Marta Rivas y otros s/ Usurpación" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a JUANA MARTA RIVAS, CRISTIAN GASTÓN CABRERA y MARIEL THEISEN, cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 485 de Dolores, que, en fecha 7 de agosto del corriente año, la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., ha dispuesto: Dolores, 7 de agosto de 2013. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, I) Se rechaza el recurso de apelación impetrado por la Señora Defensora Oficial. II) Se confirma el pronunciamiento en crisis en cuanto dispuso como medida cautelar la expulsión de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores y su restitución al Señor Claro Mario Andrade. Notifíquese. Fdo. Luis Felipe Defelitto, Fernando Sotelo y María Lucrecia Angulo. Dolores 24 de junio de 2014. Autos y Vistos: I. Atento lo que surge de la notificación de los imputados Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, obrante a fs. 138 y vta., en la que informa que los mismo no han podido ser notificados de lo resuelto en fecha 7 de agosto del corriente año, por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.129 del Código de Procedimiento Penal. II. Para ello, extráigase copia xerográfica de la resolución obrante a fs. 121/122 y vta, la que previo a ser debidamente certificada, deberá ser agregada al oficio que se libraré, conforme el punto I) del presente auto. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores 7 de octubre de 2014. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar en esta sede informe del Boletín Oficial, en donde deberá notificar la resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, líbrese nuevo oficio a tales fines. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez de Garantías N° 2 de Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de octubre del 2014.

C.C. 11.562 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.016/1 Causa N° 12.016/IPP N° 03-001707-13. Caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gastón Leonardo Santo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GASTÓN LEONARDO SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Arcachon N° 1339

de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de julio de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Secretaria de la Defensoría Oficial Dptal., en beneficio y representación de Gastón Leonardo Santo y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001707-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, conforme surge de las siguientes constancias de autos, a saber: acta de procedimiento de fs. 1/2; croquis de fs. 3; placas fotográficas de fs. 4/5; denuncia de fs. 9/11; declaración testimonial de fs. 13; acta de procedimiento de fs. 14; croquis de fs. 15; placas fotográficas de fs. 16; informe de visu de fs. 19; placas fotográficas de fs. 20, 25/26; Informe de Identidad de fs. 28/29; fotografías de fs. 35/36; testimonial de fs. 38, 39, 40, 53, 54, se tiene por legalmente acreditado que: En la localidad de Cariló, partido de Pinamar, a los 15 días del mes de febrero de 2013 siendo las 20:30 horas aproximadamente un sujeto adulto de sexo masculino junto con otros dos sujetos de sexo masculino que aún no se han podido identificar, previo romper el vidrio de una ventana y quitar los soportes de la misma, ingresaron a la vivienda sita en calle Avurtada 670 de la referida localidad, para, con el arma de fuego que portaba, intimidar y maniatar con precintos a la víctima María del Carmen Fernández y apoderarse de manera ilegítima de la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), un mil dólares (US\$ 1.000), un colgante tipo capelina de color lila con su respectiva cadena de plata, la cual se encontraba en estuche de color azul con la inscripción de la marca Swarovski, un teléfono celular marca Black Berry de la empresa Movistar abonado 011-1554892369 Pin N° 31019737, un teléfono celular Marca BlackBerry sin Sim, Pin N° 298674F2, una cámara de fotos marcas Canon semi profesional, todo propiedad de la víctima. "Que los hechos antes descriptos corresponden ser calificados como constitutivo del delito de Robo Triplemente Agravado por ser cometido con efracción, por el uso de arma de fuego y por su comisión en poblado y banda previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2° y 167 Incs. 2° y 3° del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Gastón Leonardo Santos. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Arts. 166 Inc. 2° y 167 Incs. 2° y 3° del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Gastón Leonardo Santos. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y agente Fiscal, agréguese copia del presente auto a la I.P.P., y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores 15 de octubre de 2014. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar el oficio librado al Boletín Oficial para notificar la resolución dictada por este Juzgado el 23 de julio de 2014, líbrese nuevo oficio a tales fines. Fdo. Emiliano Javier Lazzari. Juez. Dolores, 15 de octubre de 2014.

C.C. 11.563 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-002817-13 caratulada: "Cancela Fabián Gustavo s/ Abuso Sexual", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado FABIÁN GUSTAVO CANCELA, DNI 22.369.528 con último domicilio conocido en calle French N° 3671 de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 12 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Fabián Gustavo Cancela y Considerando: Que a fs. 48 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J N° 1, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Fabián Gustavo Cancela por el delito de Abuso Sexual, previsto y reprimido en el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (20 años atrás aproximadamente), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 119 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento

Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del hecho que diera origen a la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Fabián Gustavo Cancela, argentino, con D.N.I 22.369.528, domiciliado en calle French N° 3671 de Mar del Plata, en orden al delito de Abuso Sexual, previsto y reprimido en el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. "Fdo. Emiliano Lazzari. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 17 de octubre de 2014. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría 1ra. de Mar del Plata en el que se informa que el imputado Fabián Gustavo Cancela no pudo ser notificado del autos de fs. 49 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Emiliano Lazzari. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 17 de octubre de 2014.

C.C. 11.564 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-003017-14 caratulada "Robo simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado LEANDRO EZEQUIEL ARAUJO, D.N.I N° 35.085.114, cuyo último domicilio conocido era en calle Catamarca N° 870, de la localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 16 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID PF - Mar del Tuyú, Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 102/103 vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los Arts. 321, 322, 323 Inc. 2° y 4° del C.P.P. del encartado Leandro Ezequiel Araujo, en orden al delito de Robo Simple previsto en el Art. 164 y 45 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el Art. 308 del C.P.P (Fojas 30/31.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho: "El día 07 de julio de 2014, en un horario que no se puede precisar con exactitud, pero siendo momentos antes de las 04:50 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, con claras intenciones de apoderarse de elementos ajenos, previo violentar la cerradura de la puerta de un comercio sito en calle Hernandarias entre Chiozza y Av. Costanera de la Localidad de San Bernardo del Tuyú, ingresa al local comercial rubro gastronómico denominado "El Golpe", y se apodera ilegítimamente de dos botellas de cerveza marca Quilmes de 1 litro cerradas, una botella de Fresita cerrada, cuatro vinos Marca Frizze blanco cerrados, una botella de Champaña marca Federico de Alvear Extra Dulce cerrada, una botella de champaña marca Federico de Alvear Extra Brut cerrada, una botella de vino marca Frizze Blue abierta, siendo aprehendido por agentes policiales momentos más tarde a escasos metros del lugar". El representante del

Ministerio Público con fundamento en los siguientes elementos probatorios a saber: acta de procedimiento obrante a fs. 01/02, acta de inspección ocular de fs. 04/vta., croquis de fs. 05/vta., declaraciones testimoniales de fs. 07/08, acta de visu de fs. 16/vta, placas fotográficas de fs. 17/20, que conforme lo expuesto se procedió a recibir declaración testimonial a tenor de lo normado por el artículo 308 del C.P.P. al Sr. Araujo Leandro Ezequiel, conforme obra a fs. 30/31, en virtud del delito que prima facie correspondió caratular como de Robo Simple, delito previsto y reprimido en el artículo 164 y 45 del Código Penal." III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que el hecho en estudio existió, tal y como está descrito en el cuerpo del delito, pero que efectuando una nueva valoración conforme al devenir de la causa, se debe tener en cuenta que no hay indicio alguno que haga continuar la presente a una etapa posterior ya que no se ha logrado acreditar que el imputado de autos sea pasible de tal delito penal, basado en la carencia de testigos presenciales del hecho, falta de probanza de violencia ejercida para lograr su cometido en circunstancia de tiempo y lugar descriptas, carencia de denuncia penal, lo que no permite llegar a una situación que amerite sospechar de la autoría delictual del imputado en autos. Todo esto basado en que el imputado fue aprendido no en el lugar del hecho, sino en Avda. Costanera al 1700 y J.V. González, produciéndose el ilícito en calle Hemandarias entre Chiozza y Avda. Costanera al 2900, no habiéndose reconocido por víctima alguna lo incautado, siendo ellas cosas fungibles, siendo por ello improcedente la continuación de causa penal alguna. IV. Que a Fs. 105, contesta vista el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, adhiriendo al pedido de sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en relación al imputado Leandro Ezequiel Araujo, instando el sobreseimiento de su ahijado procesal conforme a la normativa vigente. V. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que sobre el encartado en autos Leandro Ezequiel Araujo, no se advierte la existencia de conducta para subsumir, desplegada por éste, en el tipo previsto en el artículo 164 y 45 del Código Penal. VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811. Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 321, 322, 323 inciso 5º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Leandro Ezequiel Araujo, de nacionalidad argentino, DNI Nº 35.085.114 que memoriza, de sobrenombre o apodo no tiene, de 24 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 22 de marzo de 1989 en Mar de Ajó, de profesión u ocupación cuida Coches, de estado civil soltero, teléfono móvil no tiene, correo electrónico no tiene, y de doña Hernández Claudia Edhit (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, no recordando datos del padre, domiciliado en Catamarca Nº 870 Mar de Ajó, lugares de residencias anteriores no tiene en orden al delito de Robo Simple previsto y reprimido por el Art. 164 y 45 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe la resolución que autoriza el presente: "Mar del Tuyú, 15 de octubre de 2014. Autos y Vistos Atento el Informe Policial de Fs. 117 vta., manifestando que el encartado Leandro Ezequiel Araujo, hace más de dos meses se ha mudado del domicilio denunciado en autos y la contestación de vista efectuada a Fs. 120 de la presente IPP, por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, poniendo en conocimiento del suscripto que no posee otro domicilio de su ahijado procesal que el que figura en autos y que no ha vuelto a mantener contacto con el mismo, ofíciase al Departamento Boletín Oficial a efectos de que proceda a publicar lo edictos correspondientes. Ruego tenga a bien

remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías. Juzgado de Garantías Nº 4 Departamento Judicial Dolores. Dra. Nanci Mabel del Valle Ullman, Secretaria. Mar del Tuyú, 15 de octubre del 2014.

C.C. 11.571 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita JUAN IGNACIO SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 32.654.052, argentino, nacido el día 11 de agosto de 2006, hijo de Ignacio Humberto Sánchez y de Julia Ramona Blanco, con último domicilio conocido en calle Remedio de Escaladas Nº 655 BA. Las Flores, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nº 3444, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 09 de septiembre de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 90 y 97, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Ignacio Sánchez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención en causa Nº 3444 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P. P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Encubrimiento, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden detención en causa Nº 3444 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 09 de septiembre de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 11.580 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MARCELO RAMÓN OLIVERA, argentino, DNI Nº 30.729.434, hijo de Antonio Baltazar Olivera y de Juana Alejandra García, último domicilio conocido: Sarmiento Nº 270 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 6 de octubre de 2014. Por recibido, e ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez,. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto Calificado en la causa Nº 3724, de este registro, caratulada: "Olivera, Marcelo Ramón - Lesiones leves, San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 6 de octubre de 2014. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 11.581 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a BRIAN EMANUEL LÓPEZ, en causa Nº 2925 (IPP Nº 1323/13) caratulada "López Brian E. Hurto Agravado de Vehículo dejados en la vía pública en San Pedro, se le sigue al nombrado, por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri por resolución de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Depart. y por la Auxiliar Letrada Dra. Javiera Sauret del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de 10 días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención. San Nicolás, 30 de setiembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dra. Javiera Sauret, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.582 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JORGE LEANDRO OJEDA, en el marco de la causa Nº 0007539, caratulada "Ojeda, Jorge Daniel -Ottenheimer, Jorge Abel s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 23 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: .. Resulta: . . . y Considerando:.. Resuelvo: I) Dictar Sobreseimiento total respecto de Jorge Leandro Ojeda, Ramón Ignacio Romero y Carmen Inés Silva, en orden a los hechos que fueran calificados oportunamente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), hechos ocurridos el día 8 de de abril de 2014, en la localidad de Garín, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, por los cuales se los notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. (Art. 323 Inc. 3º del C.P.P.). II)... III) Regístrese, notifíquese, y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee al Tribunal en lo Criminal Departamental (Art. 22 del C.P.P.) con integración unipersonal que corresponda, mediante atenta nota de envío. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi. Secretario. Secretaria, 1º de octubre de 2014.

C.C. 11.587 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a LÓPEZ RICARDO TOMÁS, argentino, D.N.I. 36.332.500, hijo de López Claudia Noemí, con último domicilio en calle 522 entre 152 y 154 bis de La Plata, en causa Nº 4421-3 seguida al nombrado por el delito de Robo simple en grado de tentativa y acumulada 4329-3 por el delito de Violación de domicilio, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de octubre de 2014. Visto lo informado precedentemente por la actuario, cítese nuevamente al imputado por edictos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nº 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Firmado: Graciela M. Buscarini. Juez." Dra. Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.618 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 5 Dtal., María Isabel Martiarena de Bogliano, con competencia unipersonal en causa Nº 2628/2131 (IPP Nº 06-03-000422 de la U.F.I.J. Nº 2 de Cañuelas, Juzgado de Gtías. Nº 6 Departamental) a MAIDANA JORGE DAMIÁN, de nacionalidad argentino, que posee D.N.I. Nº 32.482.520, haber nacido el 8 de agosto de 1986, que sabe leer y escribir, ser hijo de Rafael Ricardo y de Estela Maris del Sol, Prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. Nº 1371753 AP, por el delito de Robo Calificado por efracción en los términos del Art. 167 Inc. 3 del Código Penal, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a Maidana Jorge Damián, lo dispuesto con fecha 4 de abril de 2014, que a continuación se transcribe: "I. por recibida la causa Nº 2628/2131 seguida a Maidana Jorge Damián por el delito de Robo Calificado por efracción, en los términos del Art. 167 Inc. 3 del Código Penal, notifíquese a las partes su radicación en este Tribunal en lo Criminal Nº 5 Departamental, integrado por las señoras jueces María Isabel Martiarena de Bogliano, María Florencia Butiérrez y Carmen Rosa Palacios Arias, Secretaria Dra. María del Rosario Goñi, Secretaria Adscripta Dra. Celia Tamara Cabello, Auxiliares Letradas Dras. Flavia Romina Mazza, María José Encina y Ana Clelia Marconi, cíteselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin que dentro del mismo, interpongan las recusaciones que estime pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate. En la misma oportunidad, las partes deberán manifestar expre-

samente si consideran necesario realizar la audiencia preliminar. (Art. 338 conf. Ley 13.260 y Arts. 47 y Concs. del Código Procesal Penal) .II. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal, al Sr. Defensor Oficial, y líbrese oficio al imputado. "Fdo: Carmen R. Palacios Arias, Juez. Asimismo se deberá publicar, que pasados cinco días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse Maidana Jorge Damián a la Secretaría de este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto el día de la fecha por la Sra. Juez María Isabel Martiarena de Bogliano. Flavia Romina Mazza, Auxiliar Letrada. La Plata, 22 de octubre de 2014.

C.C. 11.619 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única, comunica que con fecha 20 de octubre de 2014 se ha decretado la Quiebra indirecta de CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA NACIONAL DE PROTECCIÓN RECÍPROCA (C.R.A.N.) DNI INAES BA 376, CUIT 30-5274700-9, con domicilio real en Calle 4 N° 577 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Síndico designado en autos es el Cdr. Marcelo Fernández Giachella con domicilio en calle 11 N° 716 de La Plata, lugar donde los acreedores deberán verificar sus créditos, presentando los títulos justificativos de los mismos hasta el 10/02/2015. Presentación del Informe Individual el 06/04/2015; y el General el 02/06/2015. La Plata, 24 de octubre de 2014. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 11.585 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra: Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha 20 de octubre de 2014 se decretó en el Exp. Nro 34740/2013 la quiebra de TRENES DE BUENOS AIRES S.A. -CUIT 30-68236128-6- con domicilio en Posadas 1168 3° "c" CABA inscripta en la IGJ bajo el N° 3427 del L° 116 del T° A de Sociedades Anónimas con fecha 24.04.95. La sindicatura está integrada por los Estudios "Sagardoy Arce, Coppo & Asoc." y "Wengrovski y Rodríguez" ambos con domicilio unificado en la calle Esmeralda 130 piso 4°, CABA y tel: 4322-3757. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17.3.15, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT /L- y que dentro de los 10 días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 10.6.15 y 16.09.15 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 12.08.15. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 2.9.15 a las 10:00 hs. Se intima a la fallida y a terceros para que entreguen a los síndicos los bienes del deudor que tengan en poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a los que se refiere el Art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 23 de octubre de 2014. Florencia M. Claus, Secretaria.

C.C. 11.692 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, al los 17 de octubre de 2014, en el marco de la IPP 15-01-13972-2012 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Polvorines, 17 de octubre de 2014. Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de violación de domicilio y motivo bastante para sospechar que CECILIA MIGUELES GONZÁLEZ ha participado de su comisión, designese audiencia para la nombrada para el día 13/11/14 a las 9:30 horas respectivamente a efectos de recibirles declaración en los términos del Art. 308 del CPP. Bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a tal fin publíquese edictos. Marisa Marino Agente Fiscal.

C.C. 11.693 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 17 de octubre de 2014, en el marco de la IPP 15-01-24664-2011 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Depto. Judicial de San Martín, descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil bastante para sospechar que ARIEL LEONARDO MACIEL ha participado de su comisión, designese audiencia para el nombrado para el día 21 de noviembre de 2014 a las 08,00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese. Marisa Marino, agente fiscal.

C.C. 11.694 / nov. 5 v. nov. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Morón, a cargo de la Dra. Gladys Silvia Vitale, Secretaria Única, sito en el primer piso del Edificio de Tribunales calle Almirante Brown y Colón de la Ciudad de Morón, hace saber, por dos días, que en los autos "EMPRESA SAN BOSCO SRL s/ Quiebra" expte 57451, se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, y en el que se han regulado honorarios, el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el Art. 218 de la Ley 24.522. Ciudad de Morón, 20 de octubre de 2014. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.698 / nov. 5 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 230 de los autos: "Zapata, Brian Sebastián s/Abrigo": "La Plata, 17 de Junio de 2014.- Por recibido.- Agréguese.- Cítase a ROMINA GISELA ARREGUI a estar a derecho en los presentes obrados, con debido patrocinio letrado, en el término de diez días, a fin de que se exprese en relación a sus hijos Elio y Brian Sebastián Zapata, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos en pos del Interés Superior de los mismos (art. 3 Convención sobre los Derechos del Niño)...Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo. Juez.- La Plata, 15 de octubre de 2014. Marcelo Roberto Valdemoros, Consejero de Familia.

C.C. 11.705 / nov. 5 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nro. Uno, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa Nro. 5183 caratulada "J.C.D.A. s/ Protección de persona", cita y emplaza por treinta días al Sr. RAMÓN IRINEO JUÁREZ D.N.I. Nro. 23.723.385, por treinta días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de notificarlo del fallo recaído en autos y ser oído en relación a la situación de su hijo, el niño Diego Alejandro Juárez Correa, D.N.I. Nro. 47.410.624, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 11.704 / nov. 5 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén Juez subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0842 seguida a CLAUDIO GASTÓN RODRÍGUEZ REVELES, por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única cargo de la Dra. Eugenia Rojas Molina; a fin de notificar al encartado antes nombrado del cómputo de pena y su correspondiente aprobación cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "(...) Cómputo: Que practico para establecer el vencimiento de la pena de quince (15) días de prisión de efectivo cumplimiento sin imposición del pago de las costas del proceso la que se tuvo por compurgada con el tiempo sufrido bajo la modalidad de prisión preventiva, impuesta al encausado Claudio Gastón

Rodríguez Reveles por sentencia firme de fecha 27 de febrero de 2014 obrante a fs. 152/169; por resultar autor penalmente responsable del delito de Hurto Simple en grado de conato (Arts. 42, 44 y 162 del Código Penal). Que de las constancias obrantes en autos, Rodríguez Reveles ha sido detenido en el marco de la presente causa con fecha 01 de octubre de 2013, en virtud de la orden de captura vigente en ese entonces de fecha 21 de mayo del mismo año dispuesta por la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental. En consecuencia, practicado el cómputo correspondiente la pena impuesta al nombrado venció el día 14 de octubre de 2013 (artículos, 24 y 77 segundo párrafo del Código Penal). Asimismo, la caducidad del registro de la sentencia operará a todos sus efectos legales el día 14 de octubre de 2023 (artículo 51, segundo párrafo, punto II del Código Penal). Es todo cuanto tengo para informar a S.S.. Secretaría, 20 de agosto de 2014." Fdo. Germán Enzo Toto Auxiliar Letrado. Y: "Ciudad de Morón, 20 de agosto de 2014. I- Practicado que fuera el cómputo de pena y la caducidad registral por el actuario, es que corresponde aprobar los mismos. II- Notifíquese a las partes y firme que se encuentre, cúmplase con las comunicaciones de rigor librándose en consecuencia los pertinentes oficios a los organismos respectivos." Fdo. Daniel Alberto Leppén Juez (P.A.M.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 21 de octubre de 2014. I (...) II. Asimismo, y siendo que la asistencia técnica del encartado Rodríguez Reveles no aportó el domicilio de su asistido en un plazo prudencial, notifíquese al encartado antes nombrado del cómputo de pena y su correspondiente aprobación obrante a fs. 193vta./194 mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días. III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, provéase lo que corresponda." Fdo.: Daniel Alberto Leppén Juez (P.D.S.). Secretaria, 21 de octubre de 2014. German Enzo Toto, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.696 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo de la Doctora Alejandra M. Alliaud, sita en la calle Av. Ricardo Balbín 1753 segundo piso de la Localidad de San Martín, Partido Homónimo, en autos "Víctima Oviedo Hugo Nelson s/ Robo de motovehículo" (IPP 15-00-1981-14), cita por el término de cinco días de manera gratuita a la víctima HUGO NELSON OVIEDO bajo apercibimiento de proceder a la destrucción del motovehículo marca Guerrero dominio 243-DAT, conforme lo normado en el Art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "San Martín, 24 de octubre de 2014. Atento encontrarse recopilados en autos elementos de convicción suficientes a los fines de convocar a Hugo Nelson Oviedo (DNI 16.607.529), a la audiencia testimonial con motivo de efectuar la devolución del motovehículo marca Guerrero dominio 243-DAT, y en razón que resultan desconocido su paradero conforme surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, cítese por edictos al nombrado, el que será publicado durante cinco días gratuitamente en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de proceder a la destrucción del mismo ". Fdo. Agente Fiscal Dra. Alejandra M. Alliaud. Secretaria, 24 de octubre de 2014. Para su Diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de la publicación Correspondiente. María Sol García Ricca, Instructora Judicial.

C.C. 11.689 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Correccional N° 1891 seguida a Chirivin, Claudia Raquel por el delito de Estafas Reiteradas en tres oportunidades en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CLAUDIA RAQUEL CHIRIVIN, de 50 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, nacida el día 28 de junio de 1984 en General Las Heras, Provincia de Mendoza, hija de Abel Segundo y Norma Echeverría, con último domicilio conocido sito en la calle Reconquista N° 89 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, titular del DNI

18.269.078, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 20 de octubre de 2014. Habida cuenta de lo que surge de las actuaciones glosadas a fs. 781, como así también del informe que precede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Claudia Raquel Chirivín por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.). Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 20 de octubre de 2014. Carola Melconian, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.695 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Correccional N° 196 seguida a Núñez, Baldomero y otros s/ Querella por calumnias e Injurias, del registro de la Secretaría Única, notifíquese a: 1) BALDOMERO NÚÑEZ: nacido el 27 de febrero de 1944, con último domicilio en la calle Ayacucho N° 1564 de la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires y a 2) JOSÉ LUIS NÚÑEZ, titular del DNI N° 14.327.469, con último domicilio en la calle Fleming N° 2335 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, a fin de poner en conocimiento del mismo lo resuelto en el Recurso de Casación formado en la causa en la que me dirijo: "Morón, 13 de febrero de 2013... Sentencia... I. Rechazar por improcedente la petición del querellante articulada a fs. 35/36 del incidente de competencia N° 101.985 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con costas. Arts. 421, 436, 201, 205, 206, 51 y ccs. CPP y ccdtes., CPP. II. Diferir la regulación de honorarios profesionales al letrado interviniente para su momento oportuno. III. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente remítase a la Suprema Corte de Justicia conforme lo dispuesto a fs. 408. Fdo.: Dres. Horacio Daniel Piombo, Benjamín R. Sal Llargués Señores Jueces de la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Dr. Gerardo Cires, Auxiliar Letrado Relator Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires". Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 22 de octubre de 2014. En virtud de lo informado a fs. 254 y 263 en relación al querellado Baldo Núñez y al querellante José Luis Núñez respectivamente, reitérense las notificaciones para cada uno de ellos, debiéndolo hacer mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 22 de octubre de 2014. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.697 / nov. 5 v. nov. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal Del Trabajo N° 5 (Morón) a cargo del Dr. Ambrosio Miguel Valle, sito en la calle Colón 151 -2. cuerpo, piso 3, Morón, Provincia de Buenos Aires, con respecto a los autos "Villar Elizabeth Vanesa c/ Zhuang Lan s/ Despido" Exp. N° 21145/13 se notifica que: Morón 16 de mayo de 2014, No habiendo la accionada ZHUANG LAN contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese la rebelde (Arts. 12, 28 Ley 116.53; 59 del CPCC). Notifíquese (a cargo). Morón 08 de octubre de 2014. En atención a constancias de autos, lo peticionado a fs. 86 y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C. (t.o. 13.912). Morón, 1° de octubre de 2014. Dra. Evelyn Soledad Pérez, Secretaria.

C.C. 11.701 / nov. 5 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-001040/13, caratulada "Salguero Milagros 5/ Lesiones Leves, Resistencia a la Autoridad-Dte: Carballo Verónica Saladillo", a fin de solicitar la publi-

cación de edictos con el objeto de citar a la señora SALGUERO MILAGROS para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sito en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de octubre de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, a la imputada Salguero Milagros, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Sirvase remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta U.F.I.J. N° 1 sito en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (C.P. 7260), con telefax 02344-455250. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 1° de octubre de 2014.

C.C. 11.707 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GROVER CALUCHO, Boliviano, nacido en Cochabamba el 26 de noviembre de 1982, DNI 95.172.480, con último domicilio conocido en calle Jujuy 1350 del Barrio 9 de Julio de San Nicolás, de ocupación albañil, hijo de José Calucho y de Valentina Arispe; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 05 de septiembre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:...: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Patricio Múgica Díaz y Sobreseer en la presente I.P.P. N° 6640/14, a Calucho Grover, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Homicidio agravado por el vínculo y por haber mediado violencia de género en grado de tentativa, en los términos de los Arts. 80 Inc. 1° y 11, y 42, del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese y ofíciase. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, de la parte dispositiva, para su notificación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 11.708 / nov. 5 v. nov. 11

POR 1 DÍA - Por disposición del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la Causa Original N° 927/14 (Orden Interno N° 2740), caratulada: "ÁVILA, DIEGO EMANUEL s/ Homicidio", a los efectos de hacerle saber a usted que en la causa de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 2 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Diego Emanuel Ávila (Art. 533 Inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo Legal de Pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplido en informar a V.S. que, en la casa original N° 927/14 (Orden interno 2740), con fecha 10 de septiembre de 2014 se resolvió condenar a Ávila (Fs. 464/477) a la pena de 10 (diez) años y 8 (ocho) meses de prisión, con más las accesorias legales y costas; en orden al delito de Homicidio (Art. 79 C.P.). La resolución no fue recurrida, restando firme conforme la notificación obrante a fs. 478 (i.e. 10 de septiembre de 2014). Con fecha 1° de febrero de 2013 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 5/6). El 6 de marzo de 2013 se decretó preventiva en estos actuados (fs. 177/208). Permaneció en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente la pena de prisión vencerá el día 30 de septiembre de 2023. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 2 de octubre de 2014. Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas los nombrados deberán abonar en sellado provin-

cial la suma de \$ 288 (doscientos ochenta y ocho). Secretaría, Bahía Blanca, 2 de octubre de 2014. (Fdo. Dr. Guillermo Pazos Crocitto Secretario). Bahía Blanca, 2 de octubre de 2014. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Diego Emanuel Ávila. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juez Electoral y al Boletín. Cúmplase (Fod. Dra. María Elena Baquedano. Juez). Seguidamente se le hace saber los datos personales del imputado son: Diego Emanuel Ávila Crespo: Argentino, nacido en Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. el 14 de enero de 1990, con último domicilio en calle Pilcaniyeñ N° 323 de Bahía Blanca, DNI 36.327.752 hijo de Reinaldo Andrés Ávila y de Marta Susana Crespo. Diligenciado, vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal, sito en calle Estomba N° 34, 3er. Piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 02 de octubre de 2014.

C.C. 11.743

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a EZEQUIEL ERNESTO FORTETE, DNI N° 38.563.170, en marco de la I.P.P. N° 9660-13, UFIJ N° 3, caratulada: "Fortete, Ezequiel Ernesto por Hurto Agravado de Vehículo" para que comparezca a primera audiencia a la sede de la unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 3 Departamento sito en calle Estomba N° 127 de la ciudad de Bahía Blanca, a fin de presentar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2014. Marisa Ofelia Ciarrocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.711 / nov. 5 v. nov. 11

POR 1 DÍA - Por disposición superior, haciéndole saber que en la causa seguida a Juan Manuel Gallardo (Causa original N° 615/14- orden interno N° 2.730) con fecha 17 de septiembre de 2014, se condenó a JUAN MANUEL GALLARDO (fs. 331/340) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional, con más las costas en orden al delito de Lesiones Graves (Art. 90 del Código Penal). Se fijaron como reglas de conducta, por el término de tres (3) años, la fijación de residencia, el sometimiento al cuidado del Patronato de Liberados, abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. La resolución no fue recurrida. El causante fue aprehendido el 9 de julio de 2013 (fs. 18/19), convirtiéndose en detención el 10 de julio de igual año (fs. 44). El 13 de agosto de 2013 se dictó la prisión preventiva del causante (fs. 173/179). El 18 de septiembre de 2013 se concedió la libertad al causante (incidente de morigeración que corre por cuerda agregado al principal). La condena restó firme el 24 de septiembre de 2014 (vide notificaciones de fs. 391). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recibió la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al Defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el art. 451, 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna". Consecuentemente, la pena vencerá el día 23 de septiembre de 2017. En tanto que las reglas de conducta operarán su vencimiento el día 16 de septiembre de 2017. Datos personales: Nombre y apellido: Juan Manuel Gallardo; tipo y número de documento de identidad: D.N.I. N° 35.412.984; sobrenombre y/o apodo: "gordo"; estado civil: soltero; profesión, ocupación u oficio: jornalero;

nacionalidad: Argentina; fecha y lugar de nacimiento: 15/12/1990, Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires; último domicilio: Urdampilleta N° 1160 de Coronel Dorrego; nombre progenitores: Nancy Beatriz Gallardo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 15 de octubre de 2014.

C.C. 11.744

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3 Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 1265/14 caratulada "Julman Daniel Eduardo por Desobediencia en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JULMAN DANIEL EDUARDO Titular del DNI 32.586.486, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 1265/14. Bahía Blanca, 20 de octubre de 2014. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Saavedra de fs. 92 respecto de que el imputado Julman Daniel Eduardo, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.). Notifíquese". Fdo. Susana González La Riva, Juez. Soledad Díaz Geddes, Secretario. Bahía Blanca, 20 de octubre de 2014.

C.C. 11.745 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, con sede calle 25 de Mayo N° 162, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 5735 y su acumulada N° 5866, del Registro de este Juzgado, caratuladas: "UBISI, JOSÉ EDUARDO, por Daño Agravado - Robo Simple. (Arts. 45, 164 y 184 Inc. 5° del CP", que instruyera la UFJJ N° 13 y 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002306-13 y 02-01-000418-14, a fin de solicitarle se publique por cinco (05) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precedida y que dice: "Tres Arroyos, de octubre de 2014. José Eduardo Ubisi, D.N.I. 39.786.785, de 19 años de edad, sin apodos, de estado civil soltero, instruido, de nacionalidad argentina, nacido en Tres Arroyos, el día 23 de marzo de 1995, hijo de José María (v) y de María Eugenia Silva (v), prontuario número U - 2812977 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 1389384 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 82 y 60, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y conchs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordenarse su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 8 de octubre de 2014.

C.C. 11.746 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.283 Causa N° 113.281 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-4545-12, caratulado Ortiz Javier Ramón s/ Incidente de Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ORTIZ JAVIER RAMÓN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1° de octubre de 2012. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: 1) Conceder la Eximición de Prisión en favor de Javier Ramón Ortiz, por el delito de Robo Agravado por Escalamiento en Concurso Real con Hurto, previsto y reprimido por los Arts. 167 Inc. 4 en relación con el Art. 163 Inc. 4, 162 y 55 del Código Penal, bajo caución juratoria, quien deberá concurrir ante los estrados de estos Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido (Arts. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de

Procedimiento Penal). 2) Glosar copia en la ppal. y en la IPP. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 20 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Por su parte y advirtiendo este acto en relación al coimputado Ortiz Javier Ramón, que el mismo no fue notificado de la resolución por la cual se le concediera la Eximición de Prisión en los autos de referencia, ello por cuanto no fue habido en el domicilio obrante en autos, según las constancias obrantes en el incidente N° 13.283, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Ortiz Javier Ramón sea debidamente notificado del auto que dispuso conceder la Eximición de Prisión. Fdo. Gastón Giles. Juez de Garantías. Dolores, 20 de octubre de 2014.

C.C. 11.747 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., en Causa N° 5554 / I.P.P. N° 03-03-409-07, seguida contra JIMÉNEZ NÉSTOR HUGO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón E. Giles, Secretaría a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de octubre de 2013. Autos y Vistos:... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Néstor Hugo Jiménez en orden al delito de Robo, (Art. 164 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3°, 62 y 67 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal... Firmado Fernanda Hachmann. Juez de Garantías Subrogante". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de octubre de 2013. Autos y Vistos: ...Atento desconocer el domicilio actual de Néstor Hugo Jiménez, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Dra. Fernanda Hachmann. Juez de Garantías Subrogante." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 20 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y no habiéndose recepcionado el Edicto Judicial librado la fs. 69, reitérese el mismo al Boletín Oficial, a idénticos fines que el anterior. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 20 de octubre de 2014.

C.C. 11.748 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7764 / I.P.P. N° 03-03-325-08, seguida contra JIMÉNEZ NÉSTOR HUGO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón E. Giles, Secretaría a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de octubre de 2013. Autos y Vistos:... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Néstor Hugo Jiménez en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa en Concurso Real con Daños (Arts. 42, 44, 164, 183 y 55 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3°, 62 y 67 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Firmado Fernanda Hachmann, Juez de Garantías Subrogante". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Atento desconocer el domicilio actual de Néstor Hugo Jiménez, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Dra. Fernanda Hachmann. Juez de Garantías Subrogante". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 20 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y no habiéndose recepcionado el Edicto Judicial librado a fs. 69, reitérese el mismo al Boletín Oficial, a idénticos fines que el anterior Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 20 de octubre de 2014.

C.C. 11.749 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 16482 "Cuevas, Carlos Eduardo s/ Incidente de Eximición de Prisión (Apel inter por Dra. Olindi Huespi c/Den. de Eximición)", a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a CUEVAS, CARLOS EDUARDO cuyo último domicilio conocido era calle 106 y 135 del Barrio La Yaya, Partido de Presidente Perón, la resolución dictada por este Tribunal el 21/10/2014 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Defensora Oficial, doctora Olindi Huespi y se confirma la resolución de fs. 4/5 que dispuso l) No hacer lugar al pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Carlos Eduardo Cuevas. Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 22 de octubre de 2014.

C.C. 11.750 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 16250 Álvarez Aquino, Lorenzo s/ incidente de eximición (Apel inter x Drorrellano c/Den. Eximición de Prisión), a fin de notificar a ÁLVAREZ AQUINO, LORENZO cuyo último domicilio conocido era calle Paseo N° 129 y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell, la resolución dictada por este Tribunal el 21/10/2014 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se declara mal concedido el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Paul Orellano a fs. 12/13. Fdo. Susana Miriam Darling Yaltone. Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 22 de octubre de 2014.

C.C. 11.751 / nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 680/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006088 caratulada: "García, Delfor Martín s/ Abuso sexual (3 hechos en Concurso Real entre sí)", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DELFOR MARTÍN GARCÍA, -titular del DNI N° 25.638.236, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 7 de octubre de 2014. Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Delfor Martín García, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP) (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez Ante mí: Betina Arrosagaray -Auxiliar Letrada-. Betina P. Arrosagaray, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de octubre de 2014.

C.C. 11.752 / nov. 5 v. nov. 11

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. Claudia Noemí Celier, Secretaría única a cargo del Dr. Martín Sangiácomo, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 465/69 P.B. de Quilmes. Prov. de Bs. As, en autos caratulados "Maskow Marta Beatriz c/ Obra Social de conductores de transporte colectivo de pasajeros y otros s/ Daños y perjuicios" que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. RUBÉN MENDIETA para que en el término de quince días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento

de designarse Defensor de Ausentes en Turno para su representación. Quilmes, 17 de septiembre de 2014. Dra. Lorena Bruno Magnasco, Auxiliar Letrada.

L.P. 28.089 / nov. 5 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, a cargo de la Dra. Marisa Luján Preves, Secretaría Única, sito en calle Italia N° 453 de Monte, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de La Plata, en los autos caratulados "Verea, Olga Inés c/Zuzulich Oscar Alfredo y otros s/ Prescripción adquisitiva de dominio", citando y emplazando a OSVALDO GARATE, RICARDO RUBÉN ZUZULICH y MARÍA BENITA FELIPE DE ZUZULICH, a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos en relación al bien objeto de la presente litis, caratulada "Verea Olga Inés c/ Zuzulich Oscar y otros s/ Prescripción adquisitiva de dominio" El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la calle Los Robles entre Los Aromos y Colectora, de esta localidad y partido de Monte. Designado catastralmente como: Circ. I, Sección C, Chacra 16, Manzana 14, Parcela 6, Matrícula 2231. La presente citación tiene por objeto que dentro del plazo de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de disponerse la designación del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 2 de octubre de 2014. Silvana M. Brea, Abogada Secretaria. Marisa Luján Preves, Jueza. L.P. 28.144 / nov. 5 v. nov. 6

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo de Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, de esta Ciudad, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "Tecmic S.R.L. s/ Concurso Preventivo", que con fecha 29 de septiembre de 2014, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de TECMIC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70752834-2. Se fijó fecha hasta el día 16 de diciembre de 2014 para que los acreedores concurran a solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico Beatriz Susana Garbarini, con domicilio en la calle Fraga 488, piso 1°, dpto "A" de la Ciudad de Buenos Aires, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 5 de marzo de 2015 y 21 de abril de 2015 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 13 de octubre de 2015 a las 10 horas. El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014. Dr. Gerardo D. Santicchia. Juez". Buenos Aires, 16 de octubre de 2014. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

C.F. 31.617 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Juez Civil y Comercial Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de las Dras. Andrea Y. Moreira y Myrian San Martín, del Departamento Judicial Zárate Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos caratulados "ATEMYS CAMPANA S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 22120, C.U.I.T. N° 30-70941764-5, que se ha decretado el 17 de julio de 2014, la apertura del Concurso Preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Pablo Javier Kainsky, domiciliado en Alte. Brown N° 159 Piso 2° de la Ciudad de Zárate, en el horario de 13:10 a 16:30 hs, hasta el 30 de diciembre de 2014. Se fijan los días 17/03/2015 y 06/05/2015 para que el Síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 9 de octubre de 2015 a las 13 hs, a efectos de la realización de la audiencia informativa. Zárate, 20 de octubre de 2014. Fdo. Dra. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

C.F. 31.608 / oct. 31 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ., Com., Lab. y Flia. de 1ra. Nominación, Sec. N° 2 de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, a cargo de la Dra. Mariel Ferrucci

en los autos caratulados. "Demarchi, Claudia Elizabeth c/ Arias Elena Celina - Ordinario - Usucapión - Expte. N° 352576", cita y emplaza por el plazo de veinte días a la Sra. ELENA CELINA ARIAS, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en su carácter de titular registral del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en Villa Valle de Anisacate, Ped. San Isidro, Dto. Santa María de esta Prov. de Córdoba, que se designa en su plano oficial como Lote 4 de la Manzana 8 de la Sección "B". Tiene 26 mts. de frente al Norte; 25,72 mts. en su costado Sur; 31 mts. en su costado Este y 31 mts. en su costado Oeste; lo que hace una Superficie total de 801,66 mts. cds., lindando al Norte con calle pública, al Sur con parte del Lote 6, al Este lote 5 y al Oeste con parte del Lote 3". El predio se encuentra inscripto en el Registro General en la Matrícula N° 917.649. Alta Gracia, 18 de septiembre de 2014. Dra. Graciela Ma. Vigilanti, Juez y Dra. Ma. Gabriela González - Prosecretaria Letrada.

C.F. 31.636 / nov. 5 v. nov. 6

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GERMÁN RAMOS. Publíquense por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "Boletín Comercial" de Pilar. San Isidro, 8 de septiembre de 2014. Nicolás A. Campolongo, Auxiliar Letrado.

S.I. 41.634 / nov. 5 v. nov. 7

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 a cargo del Dr. Daniel Eduardo Conti (D.S.C.J.B.A.), Secretaría Única a cargo de Mariela Mariana Loss, del Departamento Judicial de San Martín, sito en Av. 101 N° 1753 de San Martín, cita y emplaza por diez (10) días a MATÍAS CLAUDIO OLIVOS CHOGRI a fin de que tome intervención en los autos "Benítez Norberto Ramón y otro/a c/ Olivos Chogri Matías Claudio y otros s/ Daños y Perj. autom. c/ Les. o muerte (Exc. Estado) (Expte. N° 53540)" en trámite ante dicho Juzgado, previniéndole que si dentro del término de 10 días no se presenta y contesta la demanda se le designará al Defensor Oficial para que la represente en el juicio. San Martín, 19 de agosto de 2014. Mariela Mariana Loss, Secretaria.

S.M. 54.228

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, comunica que con fecha 3 de octubre de 2014 se ha decretado el Concurso Preventivo de CAMIND S.R.L. con domicilio real en Pedro Pico N° 1256 de Bahía Blanca. Se ha fijado hasta el día 5 de diciembre de 2014, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico Contador Carlos Mario Blanco, con domicilio en D'Orbigny Nro. 325 de Bahía Blanca, quien deberá presentar el Informe Individual el día 20 de febrero de 2015, el Informe General el día 30 de marzo de 2015. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2014. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 58.775 / nov. 5 v. nov. 11

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en autos "Karpa S.A. c/ Barroso Oscar Daniel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 47.974) intima a OSCAR DANIEL BARROSO para que dé y pague en autos la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 4.464) reclamada con más la de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a poner excepciones en autos, bajo

apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 15 de octubre de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.790

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Colón y Almirante Brown, Piso 1 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días a la Sra. HAYDEE VALLEJOS DE MUSLADINO y quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en la calle Carlos Ratti N° 1450, de la localidad y partido de Ituzaingó, nomenclatura catastral Circ. V, Sec. F, Frac III, Parc. 4g, Matrícula N° 25476 para que se presenten a contestar la demanda entablada en los autos caratulados "Rinaldi Rodolfo Roberto y Rinaldi Rubén Horacio c/ Herederos de José Nemesio Muñiz y otros s/ Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Morón, 3 de octubre de 2014. Lorena Lautieri, Auxiliar Letrada.

Mn. 65.196 / nov. 5 v. nov. 6

POR 1 DÍA - Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Diana Glaniver, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Bartolomé Mitre 525 de la Localidad y Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. En autos caratulado. "Corbalan Cantero, Georgina Nélica Del Valle s/ Supresión de Nombre" (expediente número N° 66855), cita y emplaza a los acreedores de CORBALAN CANTERO GEORGINA NÉLICA DEL VALLE y terceros que se consideren con derecho a quienes se les hace saber que se procederá a la rectificación del nombre por el de Corbalan Cantero Georgina. Morón, 14 de octubre de 2014. Paula López Brochero, Secretaria.

Mn. 65.262 / 1° v. nov. 5

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORACIO ARIDEI para que dentro del término de 30 días lo acrediten. Quilmes, 18 de septiembre de 2014. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

Qs. 90.421 / nov. 5 v. nov. 7

23. LA MATANZA

L.M.

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos "Vázquez Rubén Darío c/ Velázquez Luis José Ramón s/ Prescripción adquisitiva" Expte. 503/2012, se ha dispuesto el siguiente decreto: "Santa Fe, 05/07/2013. Agréguese y proveyendo la demanda: Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva de dominio (Art. 4015 C.C) a la que se le imprime el tramite de juicio ordinario- contra LUIS JOSÉ RAMÓN VELÁZQUEZ a quienes se cita y emplaza para que dentro del termino de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese la promoción de la presente acción a la Provincia y a la Municipalidad de San Javier para que, en el plazo de 10 días, manifiesten en los términos del Art. 24 de la Ley N° 14.159, si existe interés fiscal comprometido, y en su caso, las razones del mismo. Ello, bajo apercibimientos de continuar el proceso sin su intervención. Atento las constancias de autos y lo solicitado, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello notifíquese el presente en el domicilio real del causante denunciado por la secretaria Electoral de Fs. 36. Notifiquen: Villalba, y/o Salzman. Notifíquese. Firmado: Dr. Eduardo R. Soderó, Juez. Dr. Jorge A. Gómez - Secretario. Referencia Dominial: Inmueble inscripto al Tomo 91, Folio 292 N° 020866 año 1996, Departamento San Javier.

L.M. 197.003